



CUT: 246161-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0308-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 16 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°246161-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua-Santiago, de fecha 27 de noviembre del 2024, organizado por Segundo Rufino Segkuan Tsamach identificado con DNI N° 48048803, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el numeral 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgado a más de un petionario respecto a una misma fuente.

Que, con Decreto Legislativo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de

productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios.

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE y sus modificatorias dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE)

Que el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, a través del expediente administrativo con CUT N° 246161-2024 de fecha 27 de noviembre del 2024, Segundo Rufino Segkuan Tsamach solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) enmarcado en la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, cumpliendo el administrado con la presentación de los formatos exigidos en la citada Resolución Jefatural.

Que, en aplicación a los procedimientos regulados mediante decreto supremo N°006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA la Administración Local de Agua Bagua-Santiago realizó los actuados de la instrucción a la referida petición.

Que contando con la opinión favorable de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón mediante Informe Técnico N°0141-2025-ANA-AAA.M/JMCT de fecha 26 de mayo del 2025 referente a la petición de Segundo Rufino Segkuan Tsamach y el Informe Técnico N°122-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS/JCRA de fecha 07 de julio del 2025 se concluye que, del balance hídrico, para la presente acreditación, se determina que, la oferta total estimada de la fuente de agua quebrada Yanua Entsa es de 28 022.98 m³/año, lo cual satisface a la demanda hídrica anual de 1 576,80 m³, lo cual se demuestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Unidad	Balance Hídrico												Total (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Factor		2678.40	2419.20	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	
Oferta	l/s	0.99	0.99	0.99	0.96	0.93	0.88	0.82	0.83	0.74	0.78	0.88	0.88	
Uso de terceros	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Caudal ecológico	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Oferta Disponible	l/s	0.99	0.99	0.99	0.96	0.93	0.88	0.82	0.83	0.74	0.78	0.88	0.88	
	m³	2651.62	2395.01	2651.62	2488.32	2490.91	2280.96	2196.29	2223.07	1918.08	2089.15	2280.96	2356.99	28022.98
Demanda	l/s	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	
	m³	133.92	120.96	133.92	129.60	133.92	129.60	133.92	133.92	129.60	133.92	129.60	133.92	1576.80
Superavit	m³	2517.70	2274.05	2517.70	2358.72	2356.99	2151.36	2062.37	2089.15	1788.48	1955.23	2151.36	2223.07	26446.18
Déficit														

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y

funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 384-2023-ANA por la cual se designó temporalmente al Administrador Local de Agua Bagua-Santiago;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua de la fuente de agua denominada quebrada Yanua Entsa a favor de Segundo Rufino Segkuan Tsamach identificado con DNI N° 48048803 cuya acreditación es con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) de acuerdo al siguiente detalle:

Titular de la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica - ADH											Volumen anual hasta (m3)	
Nombres y Apellidos/Razon Social			DNI/RUC	Clase de Uso de Agua	Tipo de Uso Productivo	Ubicación Política/ Lugar de uso				Ubicación Administrativa		
						Departamento	Provincia	Distrito	Lugar	ALA		AAA
SEGUNDO RUFINO SEGKUAN TSAMACH			48048803	Productivo	Acuicola Categoría AREL	Amazonas	Bagua	Imaza	CC.NN Winchu Temashnum	Bagua-Santiago	Marañón	1 576.80
Punto de Captación Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 sur					Punto de Devolución Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 sur				Ubicación Hidrografica			
Tipo	Nombre	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)	Tipo	Nombre	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)	Cuenca	Unidad Hidrografica	
Quebrada	Yanua Entsa	792569	9437074	319	Quebrada	Yanua Entsa	792632	9437062	317	Marañón	Intercuenca Alto Marañón I	

ARTICULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que la disponibilidad hídrica en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA es con un volumen de hasta 1 576,80 m³/año con una asignación hídrica mensual según el siguiente detalle:

Fuente de agua	Unidad	Asignación Hídrica Mensual (m3)												Total (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Yanua Entsa	l/s	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	1576.80
	m³	133.92	120.96	133.92	129.60	133.92	129.60	133.92	133.92	129.60	133.92	129.60	133.92	

ARTICULO TERCERO. – **PRECISAR** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica indicada en el artículo 1° de la presente Resolución tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTICULO CUARTO. – **PRECISAR** que la presente acreditación no faculta al administrado la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico ni el uso del agua, debiendo para ello realizar los trámites correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Segundo Rufino Segkuan Tsamach identificado con DNI N° 48048803, con copia a la Dirección Regional de la Producción Amazonas, Dirección de Administración de los Recursos Hídricos, Autoridad Administrativa del Agua Marañón en modo y forma de Ley y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO